



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 021-2015-MPP

Pisco, **27 FEB. 2015**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Febrero de 2015, como cuarto punto de la Orden del Día, referido al expediente administrativo Nro. 18769-2014, promovido por la señora María Marta Alca Echevarria y Paulino Echevarria Ascona, sobre donación de bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se desprende del expediente administrativo Nro. 18769-2014, promovido por la señora María Marta Alca Echevarria y el señor Paulino Echevarria Ascona, sobre donación de bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, cuya área, linderos, y medidas perimétricas se encuentran inscritos en el referido documento registral que se escolta, el mismo que se encuentra libre de carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial.

Que, de conformidad con lo que establece el numeral 3.1.1 del artículo 3° de la Directiva Nro. 006-2002/SBN, sobre procedimientos para la donación de predios del Estado de libre disposición y para la aceptación de donación de propiedad predial a favor del Estado, señala, "La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito al Estado, por la conjugación de cualquiera de ellas"

Que, el artículo Nro. 09 inciso 20 de la ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, estipula que corresponde al Pleno, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Sometido a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD**,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación del bien inmueble ubicado en el Pueblo Joven Miguel Grau Mz. "D" lote 04 inscrito en la partida registral Nro. P07068688, con un área total de 192.50 M2 a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE

Dirección: Esquina Ramón Aspillaga y López de Alarcón - Telf. (056) 535615
email: mppisco1@gmail.com - www.munipisco.gob.pe